



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de mayo del año 2026, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. PA02/2025, promovido por la C. Mayra Melissa Marrufo Amparan, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Gabriel Caro Polo. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y sancionado por el Presidente Municipal Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, el Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. PA02/2025, promovido por la C. Mayra Melissa Marrufo Amparan, relativo a la Rescisión de un Título Municipal expedido a nombre del C. Gabriel Caro Polo, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Ha **procedido la vía intentada**, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se determina que **no se acredita el incumplimiento de las obligaciones de construcción y habitación por parte del ciudadano Gabriel Caro Polo**, en virtud de que las pruebas aportadas confirman la existencia de una construcción y periodos de habitación que, aunque distantes, impiden encuadrar la conducta en una omisión de la cláusula tercera del Título Municipal inscrito a fojas 4350 del Libro de Registro de Títulos Municipales.



TERCERO. Una vez que la presente resolución **haya causado ejecutoria**, **gírese atento oficio** al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a efecto de que proceda a **levantar la anotación preventiva** que pesa sobre el inmueble objeto de este procedimiento, misma que quedó inscrita bajo el número 89, del Libro 5825 de la Sección de Documentos Generales y asentada al margen del Folio Real 1118828.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la ciudadana **Mayra Melissa Marrufo Amparan**, por listas al ciudadano **Gabriel Caro Polo** y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 párrafo segundo y fracción V así como en numeral 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para el Estado Chihuahua, así como por listas al particular afectado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.